



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 852-2025-SGFCA-GSEGC-MSS

Santiago de Surco, 11 de Junio de 2025

EL SUBGERENTE DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS:

Documento Simple N° **2291592025** de 10 de junio de 2025, presentado por el administrado Edinson Enrique Agurto Flores con DNI 43150634, en representación del administrado **PASTELERÍA FINA CHRIS E.I.R.L.** con RUC 20555087803; solicita el levantamiento de la medida provisional de clausura, contenida en la Resolución Subgerencial N°836-2025-SGFCA-GSEGC-MSS, de fecha 04 de junio de 2025, que ordena ejecutar la medida cautelar de clausura al establecimiento comercial ubicado en **AV. LOS PROCERES N° 257 (MZ. A2 LT. 8B) URB. LOS PRÓCERES – SANTIAGO DE SURCO.**

CONSIDERANDO:

Que, esta Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa de la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del (RASA) del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por la Ordenanza Municipal N°600-MSS, que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco, ha venido realizando constantemente trabajos de control, supervisión y sensibilización, a fin de poder determinar la existencia de una infracción administrativa, ante el incumplimiento de las normas municipales o leyes municipales que establezcan infracciones cuya sanción se encuentre reservada a los gobiernos locales, así como la aplicación de sanciones y la adopción de medidas provisionales o cautelares y correctivas o restitutorias.

Que, con fecha 28 de octubre del 2023, se publica en el Diario Oficial El Peruano la Ley N°31914 "Ley que modifica la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, para regular los supuestos de clausura de establecimiento" la misma que define, a través de su artículo 2°, que la clausura temporal es el *"Acto administrativo que dispone el cierre de un establecimiento e impide el desarrollo de actividades económicas o sin fines de lucro, dispuesto por la municipalidad en el marco de sus competencias"*; señalando además, en el artículo tercero de la referida norma, se establecen los supuestos para que proceda la Clausura Temporal de un establecimiento son los siguientes:

- a) Como una medida preventiva, cuando se constate la existencia de un peligro inminente para la vida, la salud, la propiedad o la seguridad de las personas, que no pueda ser subsanado en el propio acto de inspección;
- b) El titular no cuente con licencia de funcionamiento;
- c) El titular no cuente con el Certificado de Inspección Técnica en Seguridad de Edificaciones (ITSE), salvo que la renovación se encuentre en trámite, de conformidad con la normativa correspondiente;
- d) El establecimiento realice un giro distinto a aquel para el que ha sido autorizado
- e) La actividad del establecimiento genere olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la tranquilidad del vecindario, en tanto excedan los rangos dispuestos por las leyes de la materia.

Asimismo, la norma establece que la clausura temporal se extiende hasta que sean subsanadas las observaciones.

Que, el Tercer Párrafo del Artículo 46° de la Ley N.º 27972, refiere que la autoridad municipal se encuentra facultada para sancionar a los infractores de las normas municipales con multa, revocación de autorizaciones o licencias, **clausura**, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : jcjxem

Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe



Municipalidad de Santiago de Surco

Que, con fecha 06 de junio de 2025, personal operativo de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, en conjunto con el área de salud ambiental y salud pública (SANIDAD), realizó inspección en el local comercial con giro de fuente de soda, venta de pasteles, elaboración de postres finos, ubicado en AV. LOS PROCERES N° 257 (MZ. A2 LT. 8B) URB. LOS PRÓCERES, SANTIAGO DE SURCO – SANTIAGO DE SURCO, conducido por PASTELERÍA FINA CHRIS E.I.R.L.; donde se constató lo siguiente: cucarachas en distintas áreas de trabajo y equipos, postres y otros productos sin rotulación, productos sin registro sanitario y otras observaciones, es decir viene funcionando sin contar con las condiciones de sanitarias (Ficha de Evaluación Higiénico Sanitaria N°003929).

Que, en efecto resulta claro que la precitada medida cautelar solo puede ser levantada, siempre y cuando el recurrente cumpla con acreditar con medio probatorio idóneo que ha cumplido con la subsanación de la conducta infractora anotada en el párrafo precedente.

Que, de la revisión de los documentos presentados en la solicitud se evidencia que el administrado adjunta Ficha de Evaluación Higiénico Sanitaria N°003943, emitida por persona técnico sanitario, Ing. Joana Acaro Cordero, donde se señala que el administrado ha procedido con subsanar las observaciones que originaron la orden de claurua, por lo tanto, **RESULTA FACTIBLE EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE CLAUSURA TEMPORAL.**

Que, de conformidad con lo antes señalado, al haber cumplido con los requisitos requeridos que motivaron la expedición de la Resolución Subgerencial N°836-2025-SGFCA-GSEGC-MSS, que ordena la CLAUSURA TEMPORAL del establecimiento ubicado en AV. LOS PROCERES N° 257 (MZ. A2 LT. 8B) URB. LOS PRÓCERES, SANTIAGO DE SURCO – SANTIAGO DE SURCO, se debe emitir el acto administrativo correspondiente, que declare **PROCEDENTE** el pedido de levantamiento de medida cautelar de **CLAUSURA TEMPORAL.**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el pedido de levantamiento formulado por Edinson Enrique Agurto Flores con DNI 43150634, en representación del administrado **PASTELERÍA FINA CHRIS E.I.R.L.** con RUC 20555087803, dispuesto en la Resolución Subgerencial N°836-2025-SGFCA-GSEGC-MSS, que ejecuta la medida de CLAUSURA TEMPORAL del establecimiento ubicado en AV. LOS PROCERES N° 257 (MZ. A2 LT. 8B) URB. LOS PRÓCERES, SANTIAGO DE SURCO – SANTIAGO DE SURCO.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a la parte administrada **PASTELERÍA FINA CHRIS E.I.R.L.**, con domicilio real y procesal en AV. LOS PROCERES N° 257, URB. LOS PRÓCERES - SANTIAGO DE SURCO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento Firmado Digitalmente:
RAUL ABEL RAMOS CORAL
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa
Municipalidad De Santiago De Surco



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : jcjxem

Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe